



Consejo de Seguridad

Distr. general
1 de junio de 2017
Español
Original: inglés

Carta de fecha 31 de mayo de 2017 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General

Tengo el honor de transmitir adjunto un informe del Director General de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas (OPAQ) sobre el estado de ejecución del plan para la destrucción de las armas químicas de la categoría 2 restantes de Libia fuera del territorio de Libia (véase el anexo). El informe, de fecha 24 de mayo de 2017, abarca el período comprendido entre el 23 de abril y el 22 de mayo de 2017.

Este informe se ha elaborado para ser transmitido al Consejo de Seguridad de conformidad con las disposiciones pertinentes de la decisión EC-M-52/DEC.1 del Consejo Ejecutivo de la OPAQ, de fecha 20 de julio de 2016, y de la resolución 2298 (2016) del Consejo de Seguridad.

Le agradecería que tuviera a bien señalar la presente carta y su anexo a la atención de los miembros del Consejo de Seguridad.

(Firmado) António Guterres



Anexo

[Original: árabe, chino, español, francés, inglés y ruso]

Tengo el honor de transmitirle mi informe titulado “Estado de ejecución del plan para la destrucción de las armas químicas de la categoría 2 restantes de Libia fuera del territorio de Libia”, elaborado de conformidad con las disposiciones pertinentes de la decisión EC M 52/DEC.1, de fecha 20 de julio de 2016, del Consejo Ejecutivo de la OPAQ y la resolución 2298 (2016), de fecha 22 de julio de 2016, del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, para que lo remita al Consejo de Seguridad. Mi informe abarca el periodo comprendido entre el 23 de abril de 2017 y el 22 de mayo de 2017 y se atiene a los requisitos en materia de presentación de informes establecidos en las decisiones del Consejo Ejecutivo EC M 52/DEC.2, de fecha 27 de julio de 2016; y EC-M-53/DEC.1, de fecha 26 de agosto de 2016.

(Firmado) Ahmet Üzümcü

Apéndice

[Original: árabe, chino, español, francés, inglés y ruso]

Informe del Director General de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas

Estado de ejecución del plan para la destrucción de las armas químicas de la categoría 2 restantes de Libia fuera del territorio de Libia

1. En su quincuagésima segunda reunión, el Consejo Ejecutivo (en adelante, el “Consejo”) adoptó una decisión sobre la “Destrucción de las armas químicas restantes de Libia” (EC-M-52/DEC.1, de fecha 20 de julio de 2016) y pidió al Director General que ayudase a Libia a elaborar un plan de destrucción modificado de las armas químicas de la categoría 2 de Libia. El 22 de julio de 2016, el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas adoptó la resolución 2298 (2016), en la que acoge con beneplácito y hace suya la decisión del Consejo y solicita al Director General que, por conducto del Secretario General, informe periódicamente al Consejo de Seguridad hasta que concluya y se verifique la destrucción.
2. Al término de su quincuagésima segunda reunión, el Consejo adoptó la decisión titulada “Requisitos detallados para la destrucción de las armas químicas de la categoría 2 restantes de Libia” (EC-M-52/DEC.2, de fecha 27 de julio de 2016). En el párrafo dispositivo 17 de esa decisión, el Consejo pidió al Director General que informase todos los meses al Consejo sobre la aplicación de la decisión. Este noveno informe mensual abarca el periodo transcurrido desde el 23 de abril hasta el 22 de mayo de 2017.

Avances logrados en la eliminación de las armas químicas libias por el Estado Parte que acoge las actividades de destrucción

3. En la instalación designada para la destrucción, Gesellschaft zur Entsorgung von chemischen Kampfstoffen und Rüstungsaltslasten mbH (GEKA mbH), que se encuentra en Munster (Alemania), concluyó la destrucción del 2 cloroetano y la tributilamina el 17 de diciembre de 2016 y el 20 de enero de 2017, respectivamente.
4. Como se ha informado con anterioridad (EC-85/DG.1, de fecha 23 de marzo de 2017), se suspendió la destrucción del tricloruro de fósforo como precaución necesaria para impedir que el revestimiento refractario quedase gravemente deteriorado. La cantidad total destruida de tricloruro de fósforo sigue siendo de 3,2 toneladas métricas (tm), el 2,8%.
5. Mediante la incineradora de la planta incineradora n.º 1 (Munster-1), en GEKA mbH comenzó la destrucción del cloruro de tionilo el 24 de marzo de 2017. El ritmo al que se introduce esa sustancia química en la incineradora es bajo, a fin de evitar que se deteriore la incineradora. A 22 de mayo de 2017, se habían destruido 6,74 tm, el 6,7%, del cloruro de tionilo.
6. Los grupos de la Secretaría Técnica (en adelante, la “Secretaría”) siguieron inspeccionando cada dos meses GEKA mbH y la última de esas inspecciones tuvo lugar del 27 al 29 de marzo de 2017. No surgió ningún problema en el proceso de destrucción.

7. GEKA mbH sigue pidiendo los permisos necesarios para cambiar de tecnología de destrucción, a saber, de la incineración a la neutralización. Está previsto que se aprueben los permisos en el periodo comprendido entre junio y julio. Una vez recibidas las aprobaciones, GEKA mbH pasará a la neutralización.
8. Del 21 al 23 de mayo de 2017, un grupo del personal de la Secretaría, acompañado por dos observadores de la Autoridad Nacional libia, ha viajado a Alemania para realizar una inspección en GEKA mbH. En los informes mensuales seguirán incluyéndose las observaciones formuladas en la inspección de las actividades de destrucción.

Actividades realizadas por la Secretaría con respecto a Libia

9. Del 27 al 29 de marzo de 2017, la Secretaría inspeccionó las operaciones de destrucción que tuvieron lugar en GEKA mbH. GEKA mbH notificó a la Secretaría que persistían los problemas con el caudalímetro e informó de la sustitución de ese instrumento por un oscilómetro para indicar el caudal del cloruro de tionilo en la incineradora. El grupo de inspección de la Secretaría confirmó que se había instalado el oscilómetro y verificó la destrucción mediante la confirmación in situ y el examen de grabaciones de vídeo.
10. La Secretaría sigue debatiendo con GEKA mbH el calendario para la incineración y la neutralización de las sustancias químicas restantes.
11. Como se ha informado con anterioridad, se comunicó a la Secretaría que durante las operaciones de transvase que se llevaron a cabo en la instalación de almacenamiento de Ruwagha en un contenedor se produjo una reacción exotérmica, lo que provocó la polimerización del material que se encontraba en su interior. Debido a los niveles de sustancias químicas de la categoría 2 que quedan en el contenedor (aproximadamente el 5%), la naturaleza viscosa de los restos y la capacidad limitada de recuperar materiales utilizables, la Secretaría está en condiciones de afirmar que el material ha dejado de suponer una amenaza de proliferación.
12. En consonancia con la decisión EC-M-51/DEC.1 (de fecha 24 de febrero de 2016), la Secretaría ha concertado un acuerdo con la Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos (UNOPS) para contratar una empresa libia que lleve a cabo la destrucción del tanque que queda en la instalación de Ruwagha. Debido a la naturaleza viscosa del material que queda en el tanque, será preciso volver a cargar una cantidad parcial para que el material se pueda hidrolizar. En el Laboratorio de la OPAQ, se realizaron ensayos de hidrólisis con muestras procedentes del tanque, con miras a proporcionar el método de destrucción adecuado.
13. De conformidad con el informe del octogésimo tercer periodo de sesiones Consejo (párrafo 6.12 del documento EC-83/5, de fecha 11 de noviembre de 2016), la Secretaría sigue manteniendo consultas con el Departamento de Seguridad de las Naciones Unidas (UNDSS) en torno a la posibilidad de que el personal de la Secretaría viaje a Ruwagha para tomar muestras del suelo. En la actualidad, el UNDSS desaconseja que se realice ese viaje. La Secretaría seguirá vigilando la situación.

Costos globales y situación del Fondo Fiduciario

14. El 1 de agosto de 2016, la Secretaría publicó una nota en la que se pedían contribuciones voluntarias al Fondo Fiduciario de Apoyo a Libia (S/1400/2016, de fecha 1 de agosto de 2016). En la fecha límite del presente

informe, se habían recibido en el Fondo Fiduciario más de 1,2 millones de euros, con contribuciones del Canadá, Chipre, los Estados Unidos de América, Finlandia y Nueva Zelandia. Se recibieron del Canadá otros 133.638 euros en forma de una transferencia de fondos de un fondo fiduciario anterior dedicado a Libia. En la fecha límite del presente informe, se había realizado un gasto por un monto de 741.142 euros con cargo al Fondo Fiduciario para costear las actividades relacionadas con la destrucción de las armas químicas de la categoría 2 de Libia.

15. El Fondo Fiduciario sigue utilizándose para financiar las actividades relacionadas con las armas químicas de la categoría 2 de Libia. Además, la OPAQ ha concertado un acuerdo con la UNOPS, con financiación de Chipre, Finlandia y Nueva Zelandia, para la destrucción del tanque que queda en Ruwagha.
16. La Secretaría ha contratado a una empresa experta para que prepare un programa de trabajo y presupuesto para las operaciones de limpieza del patio de tanques de Ruwagha. El programa de trabajo y presupuesto se presentarán a los posibles donantes para su consideración. La Secretaría agradece la petición formulada por el Consejo, en su octogésimo tercer periodo de sesiones, de que se tomen muestras de suelo de la zona circundante a los tanques cuyas sustancias químicas de la categoría 2 se habían trasvasado (párrafo 6.12 del documento EC-83/5). Hasta que no puedan tomarse muestras de suelo suficientes no se tomará ninguna medida.
17. El Director General desea manifestar de nuevo su agradecimiento a los Estados Partes que han hecho ya contribuciones voluntarias al Fondo Fiduciario o que se han comprometido a hacerlas.